



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que la demandada: Claudia Alejandra Bueno Villada, fue notificada del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según constancia expedida por la empresa Domina Entrega Total SAS, las diligencias de notificación fueron realizadas el día 15 de abril de 2023, que el término del traslado empezó a correr el día 20 de abril de 2023, sin que dentro del término de los traslados (10 días) ejerciera su derecho a la defensa, Sírvase proveer. La Unión Valle mayo 5 de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No 1029**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Almacenes Dimo S.A.S.
Demandado : Claudia Alejandra Bueno Villada
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00101-00**

La Unión Valle del Cauca, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra Claudia Alejandra Bueno Villada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de ciento treinta mil de pesos (**\$130.000**) a cargo de la demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18c6e212cff28066bd24d150ed5fee0f27eda340299f8d4ec7c92bbf5c4dcdd**

Documento generado en 05/05/2023 02:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>